

Administración Local

Ayuntamientos

CAMPONARAYA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Camponaraya sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del polideportivo municipal de Camponaraya, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE TASA Y TEXTO DE ORDENANZA DE TASA POR UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CAMPONARAYA

El artículo 4 pasa a tener el siguiente texto:

Artículo 4.

Regirán las siguientes tarifas:

A) Tarifa 1. Actividades deportivas en la pista del recinto e instalaciones anexas del polideportivo (cancha de tenis y sauna).

1.- Por celebración de competiciones en el Polideportivo e instalaciones anexas.

Uso de cancha de tenis: 2 €/hora

Uso del polideportivo e instalaciones anexas (sauna): 10 €/hora

2.- Por la realización de la práctica deportiva o celebración de entrenamientos en el Polideportivo e instalaciones anexas:

Uso de cancha de tenis: 2 €/hora

Uso del polideportivo e instalaciones anexas (sauna): 10 €/hora

B) Tarifa 2. Celebración de espectáculos.

10% de la recaudación bruta obtenida en taquillas o 247,40 € en caso de espectáculos sin taquilla.

c) Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tasa las actividades deportivas organizadas por los Colegios de Camponaraya y las escuelas deportivas, que se rigen por su convenio específico, así como las actividades organizadas por el Ayuntamiento. Para la piscina y gimnasio se aplicarán las tarifas establecidas en se ordenanza específica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Camponaraya, a 17 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.